

*Oleirpa  
Cambion*

*bis*

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Est. 77 - Caj. 6 - Leg. 6.

1659, a 1<sup>o</sup> de Agosto

F.º 1. /

/ +

Señor.

Graves yncombenientes tiene el que las bacantes de obispados duren mucho tiempo por que bibiendo los Clerigos sin prelado tan superior y proprio que los gobierne y corrija son menos ajustados en sus procedimientos y no tienen las asistencias a la Yglesia ni a lo demas que piden sus obligaciones y quando V. M. les embia los obispos como los allan criados con aquella yndependencia y libertad estrañan qualquier mandato por muy Lebe que sea y no es facil el rreducirlos a lo que deben obrar asi en lo tocante a la Yglesia como en otras matherias; Y esta falta de prelado propio si se dilata mucho tambien es muy dañosa y perjudicial al estado seglar y mas en este nuevo mundo donde en muchos almas aun se esta yntroduziendo la fee y asi me parece muy preciso el que V. M. mande con todo rigor a los presentados y que de aqui adelante se presentaren **salgan de españa** con toda brebedad a asistir

F.<sup>a</sup> l.v. /

a sus Yglesias; pues pasando Yo por Cierta Ciudad donde fue preciso detenerme algunos dias haziendo reparo en el traje de Canonigos y Clerigos y en algunas acciones que llegaron a mi notizia consultandolas con personas de sana yntencion me respondieron brebemente = esta enfermedad se orijina de / la falta de obispo en tanto tiempo por que aunque el que Gouierna en sede bacante es celosso de la onrra de Dios y seruicio de su Magestad obra con blandura por que como su gobierno es tan al quitar no quiere contraer oy enemistades siendo superior con los que a de ser compañero mañana =

Toda o la mayor parte de tan dilatadas bacantes se origina de la detencion de las Bullas; si fuesse factible el que su Santidad diese Orden a su nuncio que asiste en Madrid para que las que son para las Indias las despachase yndependiente de Roma seria de grande ymportancia y muy del seruicio de Dios y de V. Magestad. = Y si por la distancia y dificultad que ay aca en juntarse los Obispos haze la Consagracion vno abiendo de ser tres con la asistencia de dos prebendados no parece que ay menos raçon ni menor motibo sino mucho mayor para el despacho de las Bullas en la forma que digo; Y para que cesase vn ynconbeniente que se puede ofrecer de parte de los ynteressados como son Cardenales. Colexios, Seminarios. y oficiales a quienes se aplican los derechos de ellas el obispo en cuyo favor se despacharen tenga obligacion de

pagarlos en Madrid con gastos de portes fletes y cambios como si los pagase en Roma = Y si a esto se llegase el que los obispos salgan consagrados de españa era reparar de vna vez muchos daños que se an seguido y seguiran de lo contrario -

F.º 2. /

Y aunque es sin genero de duda que pues V. Magestad / tie -  
ne dispuesto el que se consagren aca que combino asi quan -  
do fue seruido de mandarlo mas oy los sucesos ban mos -  
trando que eso tiene sus yncombenientes; Y creo que si se  
pesasen con las combeniencias que oy ay en que salgan de  
españa consagrados no pareceria muy fuera de camino lo  
, que propongo pues muchas veces subcede no aber aca en 200.  
leguas Obispo que haga la consagracion - Yo señor entre  
en las Yndias y si en Lima no hallara biuo al arçobispo  
era preciso yr em busca de quien me consagrarse mas de 300  
leguas pues no halle Obispo en cartagena Panama. Truxillo.  
ni en Santiago de chile con que si no vbiera tenido esta  
bentura vbieran passado casi dos años mas sin residir en  
mi obispado; y los Sagrados Canones y Concilios que tanto  
encargan la rresidencia de los prelados en sus Yglesias  
sin dubda que hallaron grabisimos yncombenientes en que  
ellas estubiesen mucho tiempo sin ellos y por ebitarlos  
aunque fuera el consagrarse dentro de el nabio en la vaia  
de Cadiz no habian de hacerse a la bela sin preceder es -  
tas diligencias, - podra ser Señor que lo que propongo a  
V. M. parezcan nobedades y cosas no faziles de executar;

a que respondo que nuevos daños y nuevos yncombenientes experimentados; piden nuevos remedios que los reparen; y nuevas leyes que los atajen; Consejo que deajo escrito para perpetua memoria el jurisconsulto Vlpiano en la Ley primera adjenatus Consultum macedonianum en que se fundo el comun axioma de los Legistas ex malis enim moribus solent oriri Leges -

F.<sup>a</sup> l.v. /

Lo mismo siento de todos los puestos seculares, pues el que / le tiene de interin disimula muchas cosas, muy en perjuicio de la justicia con el pretexto de que el que espera propietario las remediara, y el subdito como le mira compuesto tan al quitar cuida poco de obedecer con el seguro tan probable que tiene de la remision en el castigo = Otros daños no pequenos se siguen, a las Republicas, y V. M. de que los puestos, de interin duren mucho, y porque me consta que se an representado viuamente en el Concejo, escuso el repetirlos, lo que se es que piden eficaz remedio, qual aia de cer V. M. dispondra lo que fuere mas de su real seruicio - Cuius Catholica persona Guarde nuestro señor para bien de la Cristiandad, y propagacion de su Santa fee Concepcion, y Agosto 1 de 659

Señor

B L. Reales pies de V. M. su sieruo y cappellan

Fray Dionisio. obispo



de la Concepcion  
Universidad de Concepcion

/ Rubricado /